



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2124 /

SANTIAGO, 13 JUL 2012

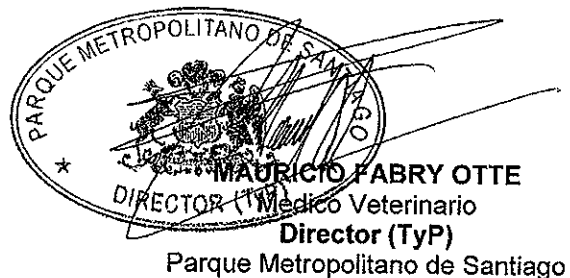
VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar el uso del sector y plaza frente al Zoo Cine y al ZooCine mismo, a Dino Park Servicios Ltda. para que ingrese, instale, coordine enteramente con personal de su dependencia, la gestión y venta entradas para el ingreso de una exhibición de Dinosaurios y la proyección de películas educativas para los usuarios en el Zoológico Nacional, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La autorización de fecha 06 de julio de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Dino Park Servicios Ltda.;
- c) La Boleta de Garantía N° 0000533 a la vista, emitida por el Banco Santander por 500 UF, con fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2012, presentada por la empresa Dino Park Servicio Ltda., R.U.T. 76.214.587-1, para garantizar el fiel cumplimiento de la autorización de uso del sector y plaza frente al Zoo Cine y al ZooCine mismo en el Zoológico Nacional;
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) La Ley N° 20.557 de fecha 15 de diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2012;
- f) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano el D.S. N°11 de 2 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 06 de julio de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Dino Park Servicios Ltda., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a Dino Park Servicios Ltda. para que ingrese, instale, coordine enteramente con personal de su dependencia, la gestión y venta entradas para el ingreso de una exhibición de Dinosaurios y la proyección de películas educativas para los usuarios en el Zoológico Nacional, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, desde el 06 de julio de 2012 hasta el día 30 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive en el horario habitual de funcionamiento del recinto.
- 3° Dino Park Servicios Ltda. como contraprestación a la autorización que se ratifica en la presente Resolución Exenta, pagará mensualmente \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) IVA incluido en bienes o servicios determinados por el Director del Parque entregando copia de los pagos efectuados y los productos durante los primeros 15 días de cada mes. En el evento de no entregar dichos bienes o servicios antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
MIV/MHN/MNR/JCC

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(c/a original): Domicilio: Calle San Isidro N°1971, Comuna de Santiago
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing y Comunicaciones PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.



AUTORIZACION
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
DINO PARK SERVICIOS LTDA.

En Santiago, a 06 de julio de 2012, El **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director (TYP) don **MAURICIO FABRY OTTE**, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; **DINO PARK SERVICIOS LTDA.** RUT. N° 76.214.587-1, representada por don **JORGE EDUARDO JIMENEZ FAJARDO**, [REDACTED], contador auditor, y por don **MAURICIO FAJUR FERRARI**, [REDACTED], comunicador social, todos domiciliados para estos efectos en San Isidro N° 1971, comuna de Santiago, ciudad de, Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar, según plano adjunto que se entiende aceptado por las partes, el uso del sector y plaza frente al ZooCine, y al ZooCine mismo, a **DINO PARK SERVICIOS LTDA.** para que ingrese, instale, coordine enteramente con personal de su dependencia, la gestión y venta entradas para el ingreso a una exhibición de Dinosaurios y la proyección de películas educativas para los usuarios, en el Zoológico Nacional, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, desde el 06 de julio de 2012 hasta el día 30 de noviembre de 2012 ambas fechas inclusive, en el horario habitual de funcionamiento del recinto.

SEGUNDO: **DINO PARK SERVICIOS LTDA.**, como contraprestación a esta autorización, pagar mensualmente al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos IVA incluido).

La cantidad señalada, se pagará, en bienes o servicios determinados por el Director del Parque, entregando copia de los pagos efectuados con sus productos durante los primeros 15 días de cada mes. En el evento de no entregar dichos bienes o servicios antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

TERCERO: **DINO PARK SERVICIOS LTDA.**, con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la presente autorización deberá tomar una boleta de garantía bancaria, a la vista, no endosable, irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 500 UF (quinientas unidades de fomento) documento que deberá entregarse en las dependencias de la oficina de SIAC, Marketing y Comunicaciones.



del Parque Metropolitano de Santiago con fecha límite el 06 de julio de 2012. La boleta en garantía deberá tener vigencia hasta 30 días desde el acta de término de la presente autorización.

La glosa de la Boleta de garantía debe decir: **Para garantizar el fiel cumplimiento de autorización de uso del Parque Metropolitano de Santiago.**

CUARTO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

- 1.- Si DINO PARK SERVICIOS LTDA. no presenta la boleta en garantía en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.- Si, DINO PARK SERVICIOS LTDA., ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

QUINTO: DINO PARK SERVICIOS LTDA., será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago y de cualquier daño a toda persona que asista en cualquier calidad a la exhibición de Dinosaurios y al ZooCine durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de DINO PARK SERVICIOS LTDA., ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la exhibición de Dinosaurios y a ZooCine durante la vigencia de la presente autorización

SEXTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido DINO PARK SERVICIOS LTDA. instalar cualquier tipo de publicidad, debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.

OCTAVO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para DINO PARK SERVICIOS LTDA.


NOVENO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Jorge Eduardo Jiménez Fajardo** y de don **Mauricio Fajuri Ferrari** para actuar en representación de DINO PARK SERVICIOS LTDA., consta en la escritura pública de fecha 23 de mayo de 2012, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de



don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en D.S. N°11 de 2 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



MAURICIO FABRY OTTE
DIRECTOR Médico Veterinario
Director (TyP)
Parque Metropolitano de Santiago



JORGE JIMÉNEZ FAJARDO
Contador Auditor
Representante Legal
Dino Park Servicios Ltda.



MAURICIO FAJURI FERRARI
Comunicador Social
Representante Legal
Dino Park Servicios Ltda.

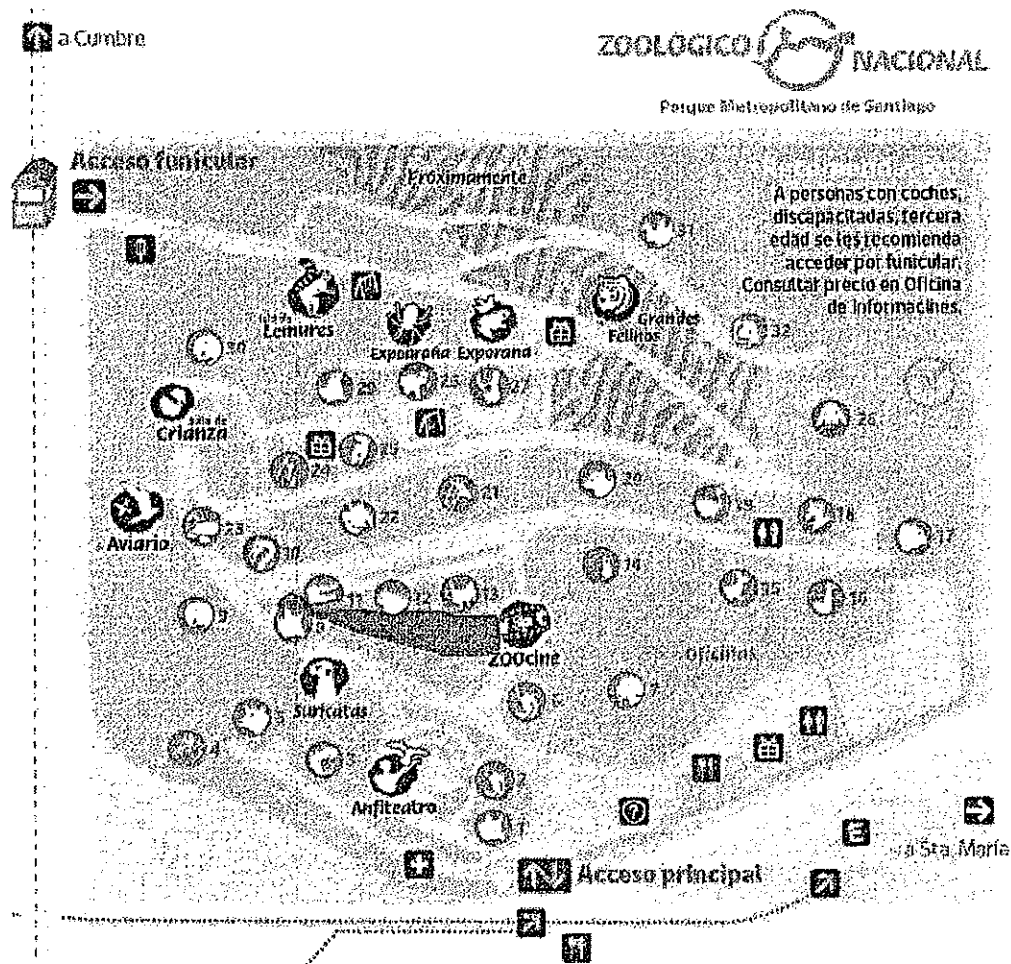


DIVISION JURIDICA
A/C
MIV/MHN/JCC



ANEXO PLANO ZOOLÓGICO NACIONAL

La Autorización con fecha 06 de Julio de 2012 a DINO PARK SERVICIOS LTDA. contempla el sector achurado en rojo (sector y plaza frente al ZooCine) y al Zoocine mismo.



BOLETA DE CAPACIDAD EFECTIVA
MONTO ***** 500,0000
CANTIDAD ***** 22.627,3600
12/2012

N° INSTRUMENTO : 0000533 (06) 6 de JULIO de 2012
N° OPERACION : 00350361005505320330 UF 500,0000 0037 - 0320

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA PRIME SANTIAGO 2000 -----DEL BANCO SANTANDER CHILE⁰³⁶¹
LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100*****
*****PESOS (\$ 11.313.680)
EQUIVALENTES A LA FECHA DE EMISION DE ESTA BOLETA A ***** 500,0000 UNIDADES DE FOMENTO , PAGADERA
A LA VISTA SIN INTERESSES Y EN EL EQUIVALENTE EN PESOS QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LAS UNIDADES DE FOMENTO
DEPOSITADAS, AL VALOR VIGENTE PARA LA UNIDAD DE FOMENTO, CONFORME LO ESTABLECE LA ACTUAL NORMATIVA PARA EFECTOS
DEL CALCULO Y PAGO DE LA REAJUSTABILIDAD.

A FAVOR DE : PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO(RUT 61.809.000-0)
TOMADA POR : DINO PARK SERVICIOS LIMITADA(RUT 76.214.587-1)

PARA GARANTIZAR :
FIEL CUMPLIMIENTO DE AUTORIZACION DE USO DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Juan Cristobal Edwards del Pino
JUAN CRISTOBAL EDWARDS DEL PINO
Agente
BANCO SANTANDER CHILE

Juan Pablo Ferrando
JUAN PABLO FERRANDO
tesorero
BANCO SANTANDER CHILE



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

00005334 0370320005505320330 06 001031368000

9932005



Vº Bº
HMG

REPERTORIO Nº 5.389/2012.
O.T. Nº 175.387.-

Vº Bº
CBC

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DINO PARK SERVICIOS LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Mayo de dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: Don MAURICIO ALEJANDRO FAJURI FERRARI, chileno, casado y separado de bienes, empresario, [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, [REDACTED], comuna de Providencia; don PABLO ROLANDO GONZALEZ VILLAVICENCIO, chileno, casado y separado de bienes, empresario, [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, [REDACTED], comuna de Santiago; y don JORGE EDUARDO JIMENEZ FAJARDO, chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, [REDACTED], comuna de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me





amplias facultades en toda clase de actos y contratos, sean éstos de administración o disposición; y así sin que la siguiente enumeración tenga carácter taxativo, ni importe limitación alguna, podrán: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales; muebles e inmuebles, incluso valores mobiliarios, acciones, derechos, bonos, debentures u otros; Dos) Celebrar contratos de promesa y fijar sus condiciones; otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; Tres) Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de comprar, en administración y en concesión, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; dar y tomar bienes en comodato; Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; Seis) Constituir, dar, aceptar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, limitar, alzar y servir hipotecas; Siete) Constituir, dar, aceptar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Ocho) Constituir servidumbres activas y pasivas; Nueve) Recibir en donación, incluso bienes raíces; Diez) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; Once) Abrir e instalar agencias, sucursales o establecimientos en el país o en el extranjero; constituir y pactar domicilios especiales; Doce) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Trece) Solicitar e inscribir propiedad real, personal, industrial,





participación; constituir o formar parte de comunidades; cooperativas u otras; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para gravar y/o enajenar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras; Veintiuno) Contratar toda clase de seguros y reaseguros, con facultades para negociar, aceptar o rechazar las primas, tasas, descuentos, comisiones, participaciones de utilidades en riesgos asumidos y las demás condiciones especiales y generales de las pólizas, en atención a los términos y condiciones que señalare la Superintendencia de Valores y Seguros, si fuere el caso; suscribir los documentos, pólizas, renovaciones y endosos de los mismos en su caso; otorgar recibos por las indemnizaciones pagadas; participar en las liquidaciones y las reclamaciones que se promovieren y verificar las liquidaciones de los contratos y siniestros; y, en general, realizar todo acto o contrato y





clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; Veintiséis) Constituir y pactar domicilios especiales; Veintisiete) Representar a la sociedad y en ese carácter formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos ante terceros; incluyendo a toda clase de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, ante autoridades políticas, administrativas, judiciales, de orden tributario, aduaneras, municipales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera; modificarlas, enmendarlas, complementarlas, rectificarlas, aclararlas o desistirse de ellas; participar en todo tipo de propuestas o licitaciones, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, y adjudicárselas. Veintiocho) Despachar y recibir de las Oficinas de Correos, Telégrafo, Aduanas y reparticiones, Empresas Estatales o Particulares de Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo, toda clase de correspondencia ordinaria o certificada, piezas postales, encomiendas, giros de dinero, reembolsos, cargas, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la sociedad; Veintinueve) Firmar la correspondencia y todos los documentos públicos y privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, que se requieran y que la administración de los bienes de la sociedad haga necesarios o convenientes dentro de su giro; Treinta) Importar, exportar y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las ^{Aduanas} los organismos





endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir devolución de dichos documentos; endosar y retirar conocimientos de embarque y demás documentos, retirar certificados de devolución de impuestos, draw-back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones; Treinta y tres) Colocar y retirar mercaderías, maquinarias y, en general, cosas muebles en almacenes generales de depósito o warrants, y endosar en garantía o transferencia los correspondientes certificados; Treinta y cuatro) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Treinta y Cinco) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender o negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean emitidos por el estado o particulares, quedando facultado para firmar los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; Treinta y Seis) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, comerciales o de fomento, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda





operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Cuarenta) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Cuarenta y Uno) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiere adeudarse a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Cuarenta y Dos) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Cuarenta y Tres) Conceder quitas y esperas; Cuarenta y Cuatro) Participar en todo tipo de propuestas, llamados o licitaciones, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, y adjudicárselas; Cuarenta y Cinco) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el Artículo Décimo Segundo de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de





signifique la pérdida del ejercicio de las mismas, dejar sin efecto esas delegaciones y reasumir.- SEXTO: El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, que los socios aportan en este acto del modo que sigue: don MAURICIO ALEJANDRO FAJURI FERRARI aporta, paga y entera en arcas sociales la cantidad de cuatrocientos mil pesos, en dinero efectivo y de contado, equivalentes al cuarenta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía; don PABLO ROLANDO GONZALEZ VILLAVICENCIO aporta, paga y entera en arcas sociales la cantidad de trescientos mil pesos, en dinero efectivo y de contado, equivalentes al treinta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía; y don JORGE EDUARDO JIMENEZ FAJARDO aporta, paga y entera en arcas sociales la cantidad de trescientos mil pesos, en dinero efectivo y de contado, equivalentes al treinta por ciento del capital social y propiedad de la presente compañía. De esta forma el capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado en este acto a satisfacción de la sociedad y de todos los socios.- SEPTIMO: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- OCTAVO: La sociedad practicará Balance General e Inventario el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de él deberán tomar conocimiento todos los socios.- NOVENO: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes.- DÉCIMO: Los socios podrán acordar retirós a cuenta de las utilidades del ejercicio, en las oportunidades y montos que de común acuerdo fijen, según las disponibilidades de la caja social.- DÉCIMO PRIMERO: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura, plazo que se renovará automática y sucesivamente por periodos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios manifestare su





o en caso que el árbitro no pudiere o no quisiere aceptar el cargo, los comparecientes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud de cualquiera de las partes, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Este árbitro así designado será mixto, tramitando como Arbitrador y resolviendo en única instancia como árbitro de Derecho.- DÉCIMO SEXTO: Para los efectos de este contrato, los socios fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.- DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, serán pagados por la propia compañía que por este acto se constituya.- DÉCIMO OCTAVO: Dieciocho.Uno.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. Dieciocho.Dos.- Poder especial: Por el presente instrumento, los comparecientes confieren poder especial a don Luis Alberto Aieuanlli Alvarez, ~~titular de la sociedad de comercio de nombre ocho mil millones quinientos~~ ~~de la sociedad de comercio de nombre ocho mil millones quinientos~~, para que los represente en la ejecución y celebración de los siguientes actos y contratos: otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para el total perfeccionamiento de los acuerdos contenidos en esta escritura pública; realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación a los acuerdos adoptados en esta escritura,





las diez cero cero horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha emisión: veintinueve de Mayo de dos mil doce. Incorpora Firma Electrónica Avanzada de Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet. Hay timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Chile".- CONFORME.- "República de Chile. Servicio de Registro Civil e Identificación. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO**. Folio: cinco cero cero cero cinco cero siete cero cero cinco nueve. Circunscripción: Pudahuel. Nro. inscripción: mil ochocientos cuarenta y dos. Año: mil novecientos ochenta y tres. Nombre del Marido: JORGE EDUARDO JIMÉNEZ FAJARDO. ~~Fecha nacimiento: trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.~~ Fecha nacimiento: catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Nombre de la Mujer: LIDIA ELIZABETH BENAVIDES IRANZ. ~~Fecha nacimiento: ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.~~ Fecha nacimiento: ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Fecha Celebración: dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las once quince horas. Separación total de bienes. Por escritura pública de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Iarrain los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Subinscripción: treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Fecha emisión: veintinueve de Mayo de dos mil doce. Incorpora Firma Electrónica Avanzada de Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet. Hay timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Chile".- CONFORME.- Doy fe.- 1

Ingresado en Repertorio N° 5.389/2012.-

De fecha 23/05/2012.-

19

